

entre México y los Estados Unidos, una reclamación en nombre de éstos por el terreno conocido por "Magoffinsville" ó "Bosque de Córdoba," que se indica en rojo en el plano adjunto. (a)

Parece que originalmente este terreno fue territorio no disputado de los Estados Unidos y que luego se trasladó del Norte al Sur del río Grande, en la misma época y de igual modo que se cambió el predio que constituye El Chamizal de la ribera meridional á la septentrional del río Grande, según consta de los testimonios rendidos ante la Comisión Internacional de Límites en el caso del Chamizal, número 4.

Con relación á este asunto, se llama la atención hacia las Actas de la Comisión Internacional de Límites del día 3 de Diciembre de 1897 y del 29 de Abril de 1898, por las que, en la época en que se hizo el corte artificial abajo del Paso, se dejó á salvo el derecho de jurisdicción sobre este terreno.

Se presenta esta reclamación porque se estima que á un fallo favorable á México en el asunto del Chamizal, se seguiría forzosamente otro favorable á los Estados Unidos en aquel otro caso, y á la vez con el fin de resguardar los derechos de los mismos Estados Unidos por si la resolución del Chamizal fuere propicia á México, sin retirar ó prejuzgar, sin embargo, de modo alguno las contenciones de los Estados Unidos en dicho caso.

Se insinúa que bien podría aplazarse el estudio de esta cuestión hasta después de la decisión de la del Chamizal, ya que los principios que deben regir á aquélla necesariamente se descubrirán y afirmarán al dilucidar la controversia referente al Chamizal.

Tengo el honor de ser, señor,

De usted obediente servidor,

Alvey A. Adee,  
Secretario interino.

(a)—No publicado aquí.—(Nota de F B Puga)

## SECCIÓN VI.

Presunto banco de San Lorenzo. (a)

### 1.—Actas relativas al caso de San Lorenzo, presentado por el Comisionado mexicano. (b)

El Paso, Texas, Noviembre 18 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió á las 3 p. m. en la oficina de su sección mexicana.

El Comisionado de México presentó al de los Estados Unidos una carta fechada el día 18 de Noviembre de 1907, acompañada de dos anexos, abriendo de nuevo cierto caso relativo á la segregación por el río Grande, en sus crecientes de 1897 y 1898, de unos terrenos que estaban antes de ellas en el Real de San Lorenzo, cerca de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, caso que ya había sido antes discutido en una sesión de la Comisión Mixta del día 19 de Diciembre de 1898.

El Comisionado americano aceptó formalmente esa carta, y se acordó que se anexara en copia á esta Acta.

Sin más discusión, se convino en que los Comisionados visitarán mañana, día 19, el sitio del cambio en cuestión y harán de él el examen personal que requieren los Tratados.

En seguida se levantó la sesión.

(a) La resolución de este caso quedó suspendida por la orden general de los dos Gobiernos para aplazar todo fallo sobre bancos hasta que se resolviera el asunto del Chamizal.—Véanse las páginas anteriores números 1210 á 1234, de este mismo tomo.—[Nota de F. B. Puga.]

(b) Esta serie de Actas son lo que la Comisión llama una "Acta continua," es decir, que no lleva firmas sino la última, considerando á las parciales como elementos sin vida propia, por no contener fallo alguno ni necesitar ser sometidas independientemente á la aprobación de los Gobiernos.—[Nota de F. B. Puga.]

## ANEXO:—

Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos.—Comisionado mexicano.

## Cambio del Bravo en el Real de San Lorenzo.

El Paso, Texas, Noviembre 18 de 1907.

Señor General Anson Mills,  
Comisionado americano de Límites,  
Presente.

Estimado señor:

Por medio de la presente nota respetuosamente me permito solicitar una decisión sobre el asunto que explico en seguida, que fue dejado pendiente de dictamen por nuestra Comisión desde hace varios años, en espera de la promulgación del Tratado de Eliminación de Bancos. Habiéndose verificado ya ésta recientemente, ha desaparecido la causa del aplazamiento.

La historia del caso es como sigue:

El 31 de Octubre de 1898 mi antecesor, el señor Blanco, presentó á usted un oficio y un plano por medio de los cuales el Juez de Distrito de Ciudad Juárez, á nombre del señor ingeniero Eduardo Prieto Basave, pedía que la Comisión determinara la nacionalidad de cierta extensión de terreno separada por el río Bravo del lado mexicano hacia el americano y situada, según el plano lo indica, en el Real de San Lorenzo, cercano á esta población. En Noviembre 9 siguiente contestó usted al señor Blanco rehusándose á examinar la petición, por creer deber subordinarla al Tratado de Bancos entonces en gestión. En Diciembre 19 inmediato, en sesión mixta de la Comisión, insistió el Comisionado mexicano sobre el asunto y presentó una nota del Ministerio de Relaciones de México fechada el 15 de Noviembre anterior y relativa al mismo punto, obteniendo de usted como respuesta que renovara su negativa á tratarlo y dictaminar sobre él.

En Septiembre 20 de 1899 presentó al Comisionado mexicano de Límites el Jefe Político de Ciudad Juárez una queja análoga á la anterior y versando también sobre cierto terreno cortado por el río Bravo del Real de San Lorenzo; pero no firmada por el señor Prieto Basave, sino por cinco diferentes personas. Dicho Comisionado estimó, sin embargo, que esta queja y la anterior eran una misma y se abstuvo de transmitirla á usted, en vista de su decisión mencionada; pero creo

conveniente incluir aquí copia de dicha queja en el Anexo No. 1, páginas 1 y 2.

Por último, en Junio 17 de 1902 escribió á usted el señor Blanco una nota incluyéndole copia de una comunicación de la Secretaría de Relaciones de México referente á una solicitud hecha por 31 ciudadanos mexicanos propietarios de terrenos en las márgenes del río Grande en el Real de San Lorenzo y presentándola formalmente al estudio de la Comisión Mixta. En la misma carta creyó conveniente el señor Blanco indicar á usted que en su opinión el terreno á que se refería esta última queja era el mismo de las dos anteriores. En Junio 25 del mismo año contestó usted á dicho señor ofreciéndole tratar el asunto con el Departamento de Estado y obrar de acuerdo con las instrucciones que de él recibiera sobre el particular. En nuestros archivos es ésta la última nota cambiada entre los Comisionados respecto al caso (ó á los casos, pues no estoy seguro de que sea uno sólo) á que me vengo refiriendo.

He dado ya los pasos necesarios para que los diversos quejosos nos muestren los puntos á que se refirieron sus ocurso, y estaré dispuesto á recorrerlos en compañía de usted en el día y á la hora más convenientes para ambos.

De usted muy atentamente,

F. B. Puga,  
Comisionado mexicano.

Es copia.

El Paso, Texas, Noviembre 18 de 1907.

César Canseco,  
Secretario mexicano.

## SUB-ANEXO 1 (pág. 1):

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:—Jefatura Política.—Distrito Bravos.—Chihuahua.—Núm. 1418.

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo IV de la Convención que celebraron México y los Estados Unidos en 1<sup>o</sup> de Marzo de 1889, tengo el honor de remitir á Ud., para los efectos á que hubiere lugar, copia certificada de un ocurso fecha 14 del actual que me fue presentado hoy y que firman los señores Guadalupe Gómez, Plácido Zambrano, Martín Gómez, Félix Lucero, Rosalía Colmenero Vda. de Valencia y Zeferino Carbajal, en el cual exponen que, con motivo del

cambio ocurrido en el cauce del río Bravo y ocasionado por las crecientes habidas en los años de 1897 y 1898, una gran parte de los terrenos de su propiedad ubicados en el Real de San Lorenzo quedó del lado americano.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ciudad Juárez, Septiembre 20 de 1899.

E. J. P.:

V. Oñate,  
Rúbrica.

Al señor Ingeniero Jacobo Blanco, Jefe de la Comisión Mexicana de Límites.

El Paso, Texas,

Es copia,

El Paso, Texas, Noviembre 18 de 1907.

César Canseco,  
Secretario mexicano.

SUB-ANEXO 1 (pág. 2):—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:—Jefatura Política del Distrito de Bravos.—Chihuahua.—Núm. . . .

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Jefe Político:—

Zeferino Carbajal, Martín Gómez, Plácido Zambrano, Félix Lucero, Guadalupe Gómez y Rosalía Colmenero viuda de Valencia, ante Ud., con el debido respeto, exponen: que son dueños legítimos de unos terrenos que se hallan ubicados en el Real de San Lorenzo, de este Distrito, como consta por los títulos que obran en su poder.—Que estos terrenos, antes de las crecientes del río Bravo del Norte de los años de 1897 y 1898, se hallaban situados en la margen derecha de dicho río, esto es, en territorio mexicano, y que, debido al cambio ó alteración en el cauce, cambió gran parte de dichos terrenos al lado americano.—Por tal motivo, y en virtud del Artículo IV de la Sección I de la Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 12 de Noviembre de 1884, hemos de merecer á Ud., C. Jefe Político, se sirva notificar este hecho al Comisionado mexicano, señor don Jacobo Blanco, en El Paso, Texas, para que

conforme á dicha Convención, se sirva este señor proceder como haya lugar en derecho.—Protestamos á usted, señor Jefe Político, nuestro reconocimiento.—Ciudad Juárez, Septiembre 14 de 1899.—Guadalupe Gómez.—Martín Gómez.—Á ruego de Félix Lucero, Guadalupe Carbajal.—Á ruego de Plácido Zambrano, Manuel E. Flores.—Á ruego de Zeferino Carbajal, Manuel E. Flores.—Á ruego de Rosalía Colmenero viuda de Valencia, José Ortiz de Montellano.—Sus rúbrica. Es copia de su original que certifico en Ciudad Juárez á los veinte días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Firmado.—J. M. Varela, Serio.—Rúbrica.

Es copia.

El Paso, Texas, Noviembre 18 de 1907.

César Canseco,  
Secretario mexicano.

El Paso, Texas, Noviembre 22 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió en la oficina de su sección mexicana á las 9 a. m.

Como se convino en el Acta del día 18, los Comisionados visitaron y examinaron el terreno afectado por el cambio hecho por el río Grande en 1898, al cual se refieren la carta presentada por el Comisionado mexicano al introducir el caso y los anexos á ella adjuntos.

Se acordó citar ante la Comisión para mañana 23, á las 10 a. m., á E. Zambrano, Leigh Clark, John N. Cordova y Geo W. Hoffman, á quienes se interrogará acerca de la manera conque ocurrió el cambio. Enseguida se levantó la sesión.

El Paso, Texas, Noviembre 23 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió á las 10 a. m. en la oficina de la sección mexicana, estando presentes todas las personas á quienes se citó ayer, con excepción del señor Huffman que no se halla en la ciudad.

El señor John N. Cordova fue excusado de permanecer, por haber aclarado que la cita que se le hizo obedeció á una equivocación.

Debidamente juramentados los señores Clark y Zambrano, rindieron, á preguntas del Comisionado americano, los siguientes testimonios:—

*Declaración del Sr. Clark:—*

P. ¿Cuáles son el nombre, la residencia y la ocupación de usted?

R. Leigh Clark; El Paso, Texas; abogado.

P. La Comisión tiene en estudio un cambio del río Grande que afecta á la línea divisoria internacional en un lugar conocido por "Banco de San Lorenzo", como cuatro millas abajo del Paso, y la cuestión que vamos á decidir es si dicho cambio se produjo por erosión y depósito graduales ó por avulsión. Entendemos que usted posee terrenos en la vecindad de ese "banco" y deseáramos que nos informara de si tiene algún conocimiento personal que pueda ilustrar á la Comisión acerca de la naturaleza del cambio.

R. No lo tengo.

Declaración del señor Sambrano:—

P. ¿Cuáles son su nombre, residencia y ocupación?

R. E. Sambrano; junto al camino del Condado; giro una casa de préstamos.

P. ¿Sabe usted la diferencia entre los términos "erosión y depósito graduales" y "avulsión", según se les aplica á los cambios de un río?

R. No.

P. Desea usted presentar algun testimonio discutiendo las conclusiones de nuestros Ingenieros en este caso, ó protestando contra ellas?

R. No.

P. Se alega que el cambio del río se verificó en 1898:—¿sabe usted algo sobre dicho río en tal época?

R. No.

A continuación fue presentado por el señor Clark el señor W. W. Turney, abogado del Paso y apoderado de una de las personas interesadas en el terreno en cuestión, á quien se le permitió que examinara los planos y el informe relativos á este banco.

Se aplazó la sesión para las 10 a. m. del día 26 de Noviembre, que será cuando se continúe la vista del caso.

El Paso, Texas, Noviembre 26 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió en la oficina de su sección mexicana á las 10 a. m.

El señor Leigh Clark presentó á los señores J. W. Eubank y G. W. Huffman y solicitó que tomaran su testimonio los Comisionados.

*Declaración de J. W. Eubank.*

Interrogatorio del Comisionado americano.

P. Diga usted su nombre, residencia y ocupación.

R. J. W. Eubank; calle de Montana 805, El Paso, Texas; Agrimensor del Condado.

P. La Comisión está estudiando un cambio de cauce del río Grande que afecta á la línea divisoria internacional en un lugar comúnmente designado por "Banco de San Lorenzo," como cuatro millas abajo del Paso, y la cuestión que debemos decidir es si tal cambio se produjo por erosión y depósito graduales ó por avulsión:—¿puede usted ilustrar en la materia á esta Comisión con algunos conocimientos personales suyos sobre la manera conque se efectuó el cambio?

R. Fui Agrimensor del Condado de 1886 á 1889 y tuve ocasión de levantar el plano del terreno que está al Norte del lecho viejo que se muestra en el plano de la Comisión, lo cual tuvo lugar por Junio de 1887, levantamiento que se conoce con el nombre de "Mensura de Bennett." La distancia que encontré del canal al cauce abandonado del río variaba de 300 á 200 varas. El río estaba entonces aproximadamente donde ahora se ve en el plano de ustedes el lecho abandonado, hasta donde puedo recordar, y en esta posición se conservaba aún en 1889. Tuve á mi cargo, como Ingeniero en Jefe, el canal que construyó la actual "Franklin Irrigation Canal Co." Me marché en 1890 y no volví á trabajar aquí sino hasta 1900, y en el levantamiento siguiente que hice me encontré ya al río en su actual posición, sin que sepa si dejó su antiguo cauce repentinamente ó por erosión.

P. ¿Supo usted en 1887 y en 1889, cuando vio el río, que hubiera otro brazo del mismo corriendo cerca de la posición que hoy ocupa?

R. No; solamente levanté lo que estaba al Norte de él y no fui nunca á ver.

Interrogatorio del Comisionado mexicano.

P. ¿Porqué suspendió usted su levantamiento en la margen Norte del río?

R. Porque el agua estaba entonces corriendo por él con gran fuerza.

P. Cuando hizo usted su levantamiento ¿observó algunas señales que

indicaran un cambio del río hacia México, tales como barras de arena ú otras?

R. El cauce estaba entonces lleno de agua y no vi ninguna traza de playas de arena.

*Declaración de G. W. Huffman.*

Interrogatorio del Comisionado americano.

P. Diga usted su nombre, residencia y ocupación.

R. G. W. Huffman; Isleta, Texas; Recaudador de Contribuciones del Condado.

P. La Comisión está estudiando un cambio de cauce del río Grande que afecta á la línea divisoria internacional en un lugar comúnmente designado por "Banco de San Lorenzo," como cuatro millas abajo del Paso, y la cuestión que debemos decidir es si tal cambio se produjo por erosión y depósito graduales ó por avulsión:—¿puede usted ilustrar en la materia á esta Comisión con algunos conocimientos personales suyos sobre la manera con que se efectuó el cambio?

R. Creo que en 1887 fue cuando tuve conocimiento por primera vez de este terreno particular abajo del Paso. En 1890 ó 1891, no recuerdo la fecha exacta, la ciudad de Isleta ganó en un litigio la propiedad de 296 acres de tierra precisamente abajo del tramo descrito en el plano de ustedes, y yo compré á la ciudad el derecho que obtuvo á la mitad de los 296 acres, habiéndosele cedido la otra mitad de ellos, en calidad de honorarios de abogado, á los señores Brook, Cary, y Neal. En 1899 se hizo, según recuerdo, un levantamiento de aquel tramo de terreno, y entonces fui yo allá y procuré recorrer su contorno, y recuerdo que el río estaba entonces precisamente endonde el señor Eubank ha dicho, que es endonde lo muestra el plano de ustedes. En 1891 ó 1892 yo y los demás propietarios hicimos que fuera allá el Agrimensor á mostrarnos aproximadamente las señales de ángulo que pudiera encontrar en el terreno comprado por nosotros, y me acuerdo de que entonces el río, que se encontraba ya á cierta distancia abajo de nuestro lote, se estaba moviendo hacia el Sur en esta parte y hacia el Este en su extremidad superior, habiendo dejado en esos dos lados numerosas playas de arena, que se formaban al parecer endonde el río se retiraba hacia México.

P. Desearía saber si usted tiene algún conocimiento del cambio del río,—de su abandono del antiguo cauce y de la apertura de uno nuevo,—según se describe en el plano.

R. No lo tengo.

Interrogatorio del Comisionado mexicano.

P. ¿Dice usted que cuando compró ese terreno á la ciudad de Isleta el río era su límite Sur?

R. Sí. Estaba en lo que se suponía ser la ribera Norte ó margen izquierda del río.

P. Afirmó usted que algún tiempo después del cambio se intentó localizar las señales del ángulo. ¿Estoy en lo cierto?

R. Sí. No se practicó un nuevo levantamiento, sino que el Agrimensor que había estado allá anteriormente fue al terreno y procuró mostrar lo más aproximadamente posible los puntos endonde había localizado las referidas señales de ángulo.

P. ¿Estaban esas señales de ángulo, según la nueva localización del Agrimensor, sobre la margen del cauce ahora abandonado?

R. Según recuerdo, las señales de ángulo indicadas por el Agrimensor estaban cerca de la ribera del cauce que ahora ha quedado abandonado; pero parecía que el río se había movido hacia al Sur, pues las posiciones de algunas de aquéllas no estaban cerca de la orilla del agua.

En seguida se levantó la sesión.

El Paso, Texas, Noviembre 27 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió á las 10.30 a. m. en la oficina de su sección mexicana.

Previamente enterados de los planos y de los informes de la Comisión Mixta, se presentaron ante ella el abogado F. A. Falvey y los señores W. B. Latta, Roberto Krakauer y G. B. Le Baron, querellantes americanos en el caso, y habiendo iniciado el Comisionado americano que uno solo de entre ellos fuera designado para llevar la palabra, el abogado Falvey declaró que él representaría á dichos litigantes americanos durante la audiencia.

El abogado Falvey dijo que este caso les ha tomado por sorpresa y pidió que la Comisión aplazara su estudio de él hasta que pudieran presentar sus testigos, declaraciones é interrogatorios.

El Comisionado americano, á nombre de la Comisión y después de discusión madura, informó á los opositores de que los Ingenieros Consultores han rendido un informe, que ilustran con numerosos planos

hechos por diversos ingenieros titulados de ambas Naciones, en los cuales se muestra la formación progresiva por acreción, realizada en los últimos cincuenta años, del terreno en disputa, y en ese informe opinan que se trata indudablemente de un banco determinado por un procedimiento avulsivo. De dicho documento, así como del examen personal del terreno practicado por los Comisionados, resulta fuera de toda duda sensata que este caso de cambio entra en la categoría de los bancos eliminables en virtud del Tratado de 1905; pero, no obstante, si los oponentes americanos pueden ofrecer pruebas en contra de tal clasificación, los Comisionados están dispuestos á escucharlas, siempre que sean de tal naturaleza que basten á destruir las presentadas por los Consultores, esto es, que deben consistir en planos y opiniones científicas análogos á los de los Ingenieros, pero de mayor fuerza que ellos, pues están decididos ambos Comisionados á no admitir en la materia testigos, declaraciones ó interrogatorios de personas no científicas.

El abogado Falvey, á nombre de los oponentes, expuso que no estaban en disposición de objetar los hechos establecidos por los Consultores en cuanto al cambio avulsivo de 1898; pero que alegaban y creían poder probar que hubo un previo cambio avulsivo en sentido opuesto en 1897.

Los Comisionados replicaron que consideran muy problemático que se pueda probar tal cambio, en caso de haberse efectuado; pero que si el representante de la parte americana les presenta por escrito una petición breve y precisa para que se les permita probar un previo cambio avulsivo en sentido opuesto, con datos y fechas suficientes para discutirla, tal petición será transmitida á los Ingenieros Consultores unidos, para que éstos opinen si puede haberse efectuado ese primer cambio avulsivo, y que si los referidos Consultores juzgan siquiera posible semejante cambio, los Comisionados accederán á recibir pruebas de la avulsión consistentes en planos y en testimonios de personas científicas competentes, pues no aceptarán testimonios de personas que no lo sean.

El abogado Falvey, á nombre de sus representados americanos, convino en presentar desde luego, en la tarde del mismo día de hoy, una breve petición á este efecto.

Se levantó la sesión.

El Paso, Texas, Noviembre 29 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió á las 10 a. m. en la oficina de su sección mexicana.

Se recibió una comunicación de los siguientes opositores americanos:—Mrs. Allie D. Clardy, representada por W. W. Turney, W. B. Latta, Roberto Krakauer, Louis Hammer, G. B. Le Baron, Leigh Clark y Félix Martínez, y se acordó adjuntar á esta Acta una copia de ella y otra de la contestación que le dieron los Comisionados.

Se levantó la sesión.

ANEXO I:—

El Paso, Texas, Noviembre 27 de 1907.

Á la Honorable

Comisión Internacional de Límites Fluviales,

El Paso, Texas.

Señores:

Los infrascritos somos propietarios unos y estamos interesados otros en unos terrenos comprendidos en las mensuras (13) y (14) de Collingsworth y (11) y (12) de Bennett y situados en el Condado del Paso, Texas, como cuatro millas al Este de la Casa de Corte de esta ciudad.

No ha sido sino hasta el viernes ó sábado últimos cuando se nos notificó ó tuvimos conocimiento de que la Honorable Comisión se está ocupando de definir la frontera sobre los terrenos citados, pues nuestra primera noticia de que la Comisión pensaba determinar si éstos son mexicanos ó americanos nos la dio el sábado último el infrascrito Leigh Clark, quien la comunicó al abogado de la señora Clardy y á W. B. Latta, después de que el mencionado Leigh Clark había ya manifestado ante la Comisión que él no tenía ningún conocimiento personal de la localización del río Grande antes de 1897 y que no deseaba rendir ningún testimonio en el caso, por no haber adquirido ningún interés en el terreno en disputa sino después de 1900, debido á lo cual no conocía ningunos detalles sobre la materia.

Exponemos respetuosamente que de entonces á acá hemos comparado los infrascritos ante la Honorable Comisión solicitando un plazo prudente para reunir el testimonio documentario ó oral necesario para someter al juicio de ustedes nuestro caso y nuestras pretensiones de un modo breve y claro, habiéndonos contestado á ello los Honorables Comisionados que no aceptarían como pruebas las declaraciones

orales de testigos supervivientes á los cambios sufridos por el río en años pasados, ni tampoco sus testimonios escritos juramentados, sino que sólo considerarían pruebas conclusivas las que consistieran en documentos de mayor peso que los que posee la Comisión, documentos que deberíamos presentar al momento ó dentro de unas cuantas horas.

En la naturaleza misma de las cosas radica la imposibilidad de que en tan breve plazo nosotros ó nuestros abogados reunamos y presentemos nuestras pruebas sobre la ubicación respecto á la línea internacional divisoria que alegamos para los terrenos en cuestión; pero si podríamos hacerlo dentro de treinta (30) días, á partir de esta fecha, y respetuosamente solicitamos ese tiempo para demostrar que el terreno abarcado por las referidas mensuras, con todo el que está al Sur de ellas hasta el actual cauce del río, es y ha sido por muchísimos años americano, no estando ahora, ni habiendo estado nunca, en territorio de la República Mexicana.

Los infrascritos y las personas de quienes adquirimos nuestros títulos hemos estado por más de cuarenta (40) años en posesión real, quieta y pacífica de dichas mensuras y de todas sus partes integrantes, en la misma forma en que las concedió y definió el Estado de Texas, usándolas, ocupándolas y cultivándolas en todo ó en parte, y creemos poder probar todo esto á entera satisfacción de los Comisionados, si se nos da una oportunidad para hacerlo.

Las mensuras á que nos venimos refiriendo forman parte de lo que la Comisión llama "Banco de San Lorenzo."

En la sesión de esta mañana supimos por primera vez que desde hace nueve (9) años tienen presentadas sus quejas ante la Comisión los pretendientes mexicanos de este terreno, pues aseguramos que por nuestra parte ninguno hemos recibido respecto á tales pretensiones notificación oral ó escrita ni de dichos reclamantes ni de la Comisión ó de alguna otra persona, siendo la primera la del mencionado Leigh Clark el veintitrés (23) de Noviembre último, debido á lo cual ignorábamos que existiera una reclamación mexicana pendiente, á pesar de que durante los últimos nueve (9) años, y aun antes, hemos poseído nosotros, ó las personas de quienes lo compramos, el título registrado de estas mensuras, y hemos pagado contribuciones por ellas.

Respetuosamente manifestamos que el terreno que colectivamente poseemos nos es de gran valor y que nos creemos con derecho á que se nos conceda probar que ni es, ni ha sido nunca, territorio mexicano, por lo cual respetuosamente pedimos que se nos dé un plazo (que co-

mo mínimun debería ser de treinta (30) días) para reunir y presentar las pruebas en favor de los hechos expuestos y de nuestro caso, y solicitamos que la Honorable Comisión nos diga por escrito si nos concederá dicho plazo ó, de no ser así, cuál es el tiempo que nos puede otorgar con el mismo fin.

Presentada con todo respeto.

Por Mrs. Allie D. Clardy, W. W. Turney.—W. B. Latta.—Robert Krakauer.—Louis Hammer.—Geo. R. Le Baron.—Leigh Clark (rúbrica).—Félix Martínez (rúbrica).

ANEXO 2:—

El Paso, Texas, Noviembre 29 de 1907.

Señores W. W. Turney (representante de la señora Allie D. Clardy), W. B. Latta, Robert Krakauer, Louis Hammer, Geo. B. Le Baron, Leigh Clark y Félix Martínez.

Señores:

La Comisión Mixta acusa á ustedes recibo de su comunicación del día 27 del actual y les acompaña una copia de su Acta de esa misma fecha para que se sirvan notar que la comunicación antedicha no es la solicitud que esperábamos recibir.

La Comisión Mixta desea saber si ustedes pretenden insistir en la demanda elevada por su representante, el Juez Falvey, en la junta del día 27 de Noviembre de 1907 y que consta en el Acta de esa fecha de que va copia adjunta.

La Comisión Mixta estará en sesión mañana, Noviembre 30, á las 10 a. m., en la oficina del Comisionado mexicano, en el Edificio Masónico, y escuchará lo que tengan ustedes que decir sobre el particular.

Muy respetuosamente,

F. B. Puga,  
Comisionado mexicano.

Anson Mills,  
Comisionado americano.

El Paso, Texas, Noviembre 30 de 1907.

La Comisión Mixta se reunió á las 10 a. m. en la oficina de su sección mexicana.

Se presentaron ante ella los señores Leigh Clark, F. A. Falvey, Richard F. Burges y W. W. Turney, quienes entregaron la solicitud modificada de que se anexa copia á esta Acta.

Después de haber sido leída por ambos Comisionados, el Comisionado americano, á nombre de la Comisión, informó á los ocursoantes de que se la transmitirán á los Ingenieros Consultores para que emitan sobre ella su opinión en común profesional.

El señor Burges pidió permiso para hacer algunas explicaciones orales sobre la misma solicitud, y se le contestó que á los Ingenieros Consultores tocará, según instrucciones que se les van á dar, tomar en consideración los planos, levantamientos, expedientes é informes técnicos que los opositores ó sus apoderados les presenten.

Luego que se hubieron retirado las mencionadas personas, los Comisionados dirigieron una carta en común á los Ingenieros Consultores, enviándoles en ella copias de la solicitud de hoy en cuestión y del Acta de la Comisión de Noviembre 26 de 1907, en la que figuran las declaraciones de J. W. Eubank y G. W. Huffman, y pidiéndoles que, teniendo todo esto en consideración, rindan sobre los puntos técnicos á discusión un dictamen: en común, si concuerdan en parecer, ó por separado en caso contrario. Se adjunta á esta Acta una copia de dicha carta.

Se levantó la sesión.

ANEXO 1:—

El Paso, Texas, Noviembre 30 de 1907.

Á la Honorable

Comisión Internacional de Límites Fluviales,

El Paso, Texas.

Señores:

Contestando la comunicación de ustedes del día 29, los infrascritos, en representación de los propietarios de las mensuras "Collingsworth" y "Bennett" y de las demás personas interesadas en ellas, respetuosamente nos permitimos exponer que:—

Primero.—El plazo fijado por ustedes para que presentemos nuestro caso, esto es, hasta las 10 a. m. del día 30 de Noviembre de 1907, nos es insuficiente, pues nos sería imposible en un plazo menor de 30 días presentar de un modo conveniente los planos, notas de campo, testimonios y declaraciones y las pruebas documentarias y orales con que demostraremos nuestras pretensiones sobre el terreno llamado por ustedes "Banco de San Lorenzo."

Respecto á la cuestión formulada en la segunda cláusula de la carta de ustedes, permitasenos decir que negamos del modo más categórico

que el cauce del río Grande haya estado en 1897 en la posición que le asigna el señor Follett valiéndose de su levantamiento de 1899 y que no menos categóricamente negamos que durante algún período de tiempo apreciable, antes ó después de 1897, haya seguido dicho río el curso que la Comisión le supone.

Aseguramos sí, que en el año de 1897, como frecuentemente sucede, el terreno comprendido dentro de los límites del "Banco de San Lorenzo" y otros más que quedan al Sur, al Oeste y al Este de él fueron inundados á causa de la avenida más grande de que conservan recuerdos los habitantes del Condado.

Estamos seguros, por nuestro estudio de los acontecimientos, de que el río ha ocupado sucesivamente en diversas épocas seis ó más diferentes cauces entre el indicado hacia el Norte como supuesto río de 1897 y una posición muy al Sur del actual en curso.

Si se nos permite, y si se nos proporciona la debida oportunidad para hacerlo, demostraremos que poco después de establecida la Comisión de Límites de 1852 el terreno incluido por ustedes en el "Banco de San Lorenzo" estaba en territorio americano y que fue cedido por el Estado de Texas á las personas á quienes representamos; que dicho terreno ha estado siempre, de entonces á acá, en el lado americano del río Grande y al Norte de su cauce permanente, con breves interrupciones debidas á cambios pasajeros causados por las avenidas; por último, que el cauce permanente del río ha estado siempre tan al Sur, por lo menos, como el actual.

Respetuosamente hacemos notar que, en vista del estado actual de las cosas, el plazo que solicitamos para preparar nuestro caso y presentarlo ante la Comisión no perjudicará á los reclamantes mexicanos, y manifestamos no tener otra mira al pedir los treinta días mencionados que poder presentar en la forma debida nuestro caso y nuestra pretensión, como creemos que se nos debe permitir hacerlo.

Sometemos la presente con todo respeto.

Por Mrs. Allie D. Clardy, W. W. Turney.—Por Félix Martínez, Richard F. Burges.—Por W. B. Latta, T. A. Falvey.—Leigh Clark.

ANEXO 2:—

El Paso, Texas, Noviembre 30 de 1907.

Á los Ingenieros Consultores unidos,  
Comisión Internacional de Límites,

El Paso, Texas.

Señores:

Acompañamos á la presente una copia de la solicitud recibida, suscrita por ciertos litigantes americanos, referente al caso del "Banco de San Lorenzo" y una copia de nuestra Acta en común de Noviembre 26 de 1907, en la que constan las declaraciones de J. W. Eubank y G. W. Huffman sobre este caso.

Los Comisionados desean que los Ingenieros Consultores unidos rindan un informe, en común si están de acuerdo entre sí ó separadamente si no lo están, que cubra los puntos técnicos en cuestión, empleando como documentos para basar sus investigaciones los siguientes planos:

de Emory-Salazar de 1852,  
" Heldt " 1889,  
" Follett " 1899,  
" Pani " 1899 y el  
" los Ingenieros Consultores de 1907.

Quedan ustedes autorizados para tomar en consideración y examinar los planos, documentos é informes técnicos que juzguen competentes sobre la materia y que les faciliten la solución de los puntos técnicos de que se trata.

Los Comisionados advierten á ustedes que se les ofrecerá una gran cantidad de informes que no son del caso ni concluyentes; pero no deberán considerar sino aquéllos que tengan relación directa con los referidos puntos técnicos por resolver.

Los Ingenieros Consultores no aceptarán ninguna información que se les presente á menos que ambos la reciban unidos.

Muy respetuosamente,

F. B. Puga.  
Comisionado mexicano.

Anson Mills.  
Comisionado americano.

El Paso, Texas, Diciembre 10 de 1907.

La Comisión se reunió á las 10 a. m. en la oficina de su sección mexicana.

Expusieron los Ingenieros Consultores que, teniendo que preparar numerosos planos é informes sobre su extenso levantamiento del valle del Paso para poder dar cumplimiento al programa que se les delineó en el Acta de 6 de Diciembre de 1907, respetuosamente desean que se les permita diferir la presentación de planos é informes sobre los bancos de "San Lorenzo" y de "Bermúdez" hasta que tengan listos todos los relativos al valle del Paso, que es la zona primera á cuyo estudio se refería su programa original. Explicaron que ambos tienen trabajando en el campo varias secciones de ingenieros que deben ser vigiladas constante y cuidadosamente y que esto se entorpecería si se necesitara tomar el tiempo y hacer los estudios necesarios para la preparación de los planos é informes sobre los casos de "San Lorenzo" y de "Bermúdez" que la Comisión desea. Insinuaron, por último, que todo el asunto de bancos podrá ser más adecuadamente discutido teniendo presente toda esa serie completa de levantamientos y planos.

Después de reflexionar detenidamente sobre estas consideraciones de los Ingenieros, los Comisionados acordaron aplazar la continuación de los dos casos citados hasta que dichos Ingenieros hayan concluido su levantamiento del valle del Paso, y aun el del valle de Presidio, endonde está la confluencia del Conchos, y estén listos para presentar planos é informes que abarquen todos los casos comprendidos en ambas zonas, decididos los cuales la Comisión cambiará su residencia á San Antonio, Texas, y dará principio al estudio del bajo río.

Se acordó, así mismo, notificar á los opositores americanos en estos dos casos que se les conceden los treinta días de plazo que han solicitado para preparar y presentar sus pruebas á la Comisión, repitiéndose que dichas pruebas deben ser de la naturaleza descrita en las cartas anteriores que los Comisionados les han escrito.

Quedó aplazada la Comisión para la época referida.

F. B. Puga.  
César Canseco.

Anson Mills.  
Wilbur Keblinger.

2.—El Comisionado americano transmite á su Gobierno las Actas incompletas que preceden.

Comisión Internacional de Límites.  
Estados Unidos y México.  
Sección Americana.

Washington, D. C., Marzo 15 de 1911.

Al Honorable Secretario de Estado.

Señor:

Tengo el honor de enviar adjuntos los ejemplares en inglés y español de las Actas de esta Comisión sobre el caso de San Lorenzo. No se llegó en él á decisión alguna en virtud de una orden general de ambos Gobiernos que suspende las resoluciones de la Comisión hasta nuevo aviso. [a]

Tengo el honor de ser, señor,  
Muy respetuosamente,  
De Ud. obediente servidor,  
Anson Mills,  
Comisionado.

[a].—Véase la nota [a] al pie de la página 1297.—[Nota de F. B. Puga.]

SECCIÓN VII.

Informes presidenciales mexicanos y americanos.

1.—Extractos de los informes del Presidente de México al Congreso de la Unión.

Septiembre de 1885. [a]

Igualmente creo de conveniencia recomendar el examen y aprobación del Tratado concluido en la ciudad de Washington por nuestro representante, estableciendo ciertas reglas de interpretación acerca del Artículo I del Tratado de Límites de 30 de Diciembre de 1853 que eviten dificultades por las constantes desviaciones á que está expuesto el curso del río Bravo.

Septiembre de 1886.

Por instrucciones del Secretario de Relaciones Exteriores, y á consecuencia de un detenido estudio en que tomó parte la Secretaría de Fomento, nuestro representante en Washington firmó una Convención cuyo objeto es evitar las cuestiones originadas por el cambio de cauce de los ríos Bravo y Colorado, que sirven de límite entre México y los Estados Unidos de América. Aprobada dicha Convención con ligeros

(a).—Aunque en estricto orden cronológico estos informes deberían incluirse, según su fecha, en diversas partes de este Apéndice, se juzga preferible presentarlos aquí todos juntos, para su mejor inteligencia y uso.—(Nota de F. B. Puga.)